COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 4.1.2022
COM(2022) 4 final

2021/0438 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia

{SWD(2022) 1 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

En los últimos años, la República de Moldavia ha hecho frente a numerosas dificultades, también en el ámbito económico y político. En 2020, la pandemia de COVID-19, así como la sequía durante el verano, tuvieron un efecto negativo considerable en el crecimiento, habiéndose reducido el PIB un 7 %, la recesión más fuerte desde la crisis financiera mundial. La recesión económica se vio agravada por una prolongada crisis política tras las elecciones presidenciales de noviembre de 2020, que finalmente se resolvió con las elecciones parlamentarias de julio de 2021. Desde agosto, cuando asumió sus funciones el nuevo Gobierno de talante reformista, todas las fuerzas políticas de Moldavia (incluidos el presidente, el Gobierno y el Parlamento) están alineadas, apoyando un ambicioso programa común de reformas, centrado en ámbitos políticos clave como las reformas del sector judicial, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción.

Sin embargo, a pesar del renovado impulso político y del firme compromiso de implementar reformas, Moldavia sigue enfrentándose a importantes retos, como son la gobernanza, la corrupción, la limitada capacidad administrativa y la reciente crisis energética, que debilitó aún más la estabilidad económica de Moldavia y sometió al país a un difícil proceso de negociación con Gazprom (el 29 de octubre se firmó un nuevo acuerdo de suministro de gas).

En este contexto, y habida cuenta de las considerables necesidades de financiación de Moldavia, con un déficit de financiación exterior estimado del 1,2 % del PIB en 2022, el Gobierno moldavo solicitó una nueva ayuda macrofinanciera de la UE el 19 de noviembre de 2021, tras un acuerdo administrativo del FMI (anunciado el 21 de octubre de 2021) sobre un Servicio de Crédito Ampliado/Servicio Ampliado del Fondo de tres años por valor de 564 millones USD.

En el contexto de una renovada estabilidad política y tras una evaluación exhaustiva de la situación política y económica de Moldavia, la Comisión presenta al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de concesión de una nueva ayuda macrofinanciera de 150 millones EUR en beneficio de la República de Moldavia, de los cuales 120 millones EUR serían en forma de préstamos y 30 millones EUR en forma de subvenciones.

La ayuda macrofinanciera propuesta ayudaría a Moldavia a cubrir parte de sus necesidades residuales de financiación exterior, que se estiman en 480 millones USD, en el contexto del nuevo programa del FMI durante el período 2021-2025.

El desembolso se llevaría a cabo en tres tramos y el abono de cada tramo, incluido el primero, estaría estrictamente vinculado al progreso satisfactorio en la ejecución del programa del FMI y de una serie de medidas políticas adicionales que serán acordadas entre la Comisión y las autoridades indicadas en un memorando de entendimiento (ME). Es probable que el ME se centre en reformas políticas que aborden la recuperación de activos relacionadas con el fraude bancario de 2014, la continuación de las reformas de la gestión de las finanzas públicas, la reforma del sector de la justicia, el sector energético y el entorno empresarial en general. Está previsto que la realización de la operación propuesta tenga lugar al mismo tiempo que el apoyo a través de operaciones presupuestarias financiadas por el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDCI).

Como se explica con más detalle en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la presente propuesta, la Comisión considera —teniendo en cuenta también la evaluación de la situación política realizada por el Servicio Europeo de Acción Exterior— que

se cumplen las condiciones políticas y económicas para la realización de la operación de AMF propuesta.

- **Contexto general**

A pesar de una notable recuperación tras la grave recesión de 2020, las perspectivas macroeconómicas de Moldavia siguen siendo vulnerables. Esto se debe en parte a la difícil situación actual causada por la pandemia (con un aumento del número de casos de COVID-19 y una tasa de vacunación relativamente baja por debajo del 30 % a principios de diciembre de 2021), así como a la reciente crisis del gas que ha sometido a Moldavia a nuevas tensiones financieras. A esto se suman las importantes deficiencias estructurales, en particular la limitada capacidad administrativa, la necesidad de seguir mejorando la gobernanza y la lucha continua contra la corrupción.

Tras un fuerte descenso en 2020, causado por la pandemia, la economía registró una recuperación considerable en el primer semestre de 2021, con un aumento del PIB del 11,5 %, aunque en gran parte debido al bajo nivel de partida. Se prevé que el crecimiento se ralentice en el segundo semestre del año, con un aumento de la inflación y un debilitamiento del consumo de los hogares. En este contexto, el FMI y el Banco Mundial prevén una recuperación global de alrededor del 7 % para este año en su conjunto y una disminución del 4,5 % del PIB el próximo año.

Tras una significativa desinflación el año pasado, la inflación medida por el Índice de Precios al Consumo (IPC) registró un fuerte repunte en 2021, hasta el 8,8 % en octubre, muy por encima de la tasa objetivo fijada por el Banco Nacional de Moldavia (BNM), que se situó en el 5 % +/- 1,5 puntos porcentuales. Esta evolución puede explicarse en su mayor parte por la subida de los precios de los alimentos, así como por el aumento de las tarifas energéticas. En respuesta a la elevada presión inflacionista, el banco central elevó varias veces a lo largo del año su tipo de interés oficial, situándolo en el 5,5 % en octubre. El BNM prevé una inflación de dos dígitos en el primer semestre de 2022, hasta el 15 %, parte de la cual se considera de carácter transitorio, aunque también puede dar lugar a un mayor endurecimiento de la política monetaria.

Como consecuencia de la mejora de las perspectivas de crecimiento y del aumento de los ingresos tributarios, el Gobierno modificó en septiembre la Ley de presupuestos del Estado, proyectando un déficit inferior al inicialmente previsto, del 5,1 % del PIB, frente al 6,7 % del PIB a principios de 2021. Sin embargo, habida cuenta de la crisis energética en curso y de la intención de las autoridades de introducir nuevas medidas de compensación para proteger a los consumidores más vulnerables, se prevé que la situación de las finanzas públicas de Moldavia se deteriore el próximo año. Según el presupuesto del Estado para 2022, que fue presentado al Parlamento el 25 de noviembre, el déficit presupuestario aumentará al 6 % del PIB el próximo año, cifra elevada en comparación con las medias históricas de Moldavia, que se mantuvieron por debajo del 2 % del PIB en 2015-2019. Se prevé que los gastos aumenten en 7 600 millones MLD, frente a un aumento de los ingresos de 4 200 millones MLD, respaldado por una mayor recaudación del IVA.

Dado el aumento del gasto y a pesar de la ayuda adicional de sus socios internacionales para mitigar los efectos del aumento de los precios de la energía, se prevé que la deuda pública de Moldavia aumente considerablemente, superando el 40 % del PIB a medio plazo, frente a aproximadamente el 28 % del PIB en 2019, antes de la recesión provocada por la pandemia y de la crisis del gas.

El déficit por cuenta corriente, tras haberse reducido en 2020 al 6,6 % del PIB, aumentó en el primer semestre de 2021 hasta el 14 % del PIB en términos interanuales, lo que supone una

nueva presión sobre la balanza de pagos de Moldavia. Según las previsiones del FMI, el déficit por cuenta corriente alcanzará los 1 500 millones USD a finales de este año (alrededor del 11 % del PIB), lo que supone un aumento de casi el doble con respecto al año pasado. Esto puede deberse en gran parte al aumento significativo tanto de las importaciones como de las exportaciones en 2021. Entre enero y septiembre, las exportaciones aumentaron un 21,1 % en comparación con el mismo período de 2020, pero fueron superadas por un crecimiento del 31,7% de las importaciones.

Las reservas de divisas de Moldavia se mantuvieron estables durante la pandemia en 2020 y aumentaron en 2021, situándose en niveles elevados en comparación con los niveles históricos, y eran de 4 000 millones USD a finales de septiembre. Esto se traduce en una cobertura de ocho meses de importaciones y refleja en gran medida la asignación de derechos especiales de giro (DEG) por parte del FMI en agosto de 236 millones USD, como parte de la respuesta mundial del Fondo a la crisis de la COVID-19.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La Decisión n.º 701/2020/UE, por la que se concedió una ayuda macrofinanciera previa a la República de Moldavia (como parte del paquete de ayuda macrofinanciera a los países de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19) por un importe de 100 millones EUR en préstamos, fue aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 25 de mayo de 2020. La ayuda se desembolsó íntegramente en 2020-2021.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La UE y la República de Moldavia han desarrollado a lo largo de los años una estrecha relación política y económica, que ha desembocado en la celebración del Acuerdo de Asociación (incluida la ZLCAP), que se firmó el 27 de junio de 2014 y entró plenamente en vigor el 1 de julio de 2016, y las prioridades para el trabajo conjunto se establecen en un Programa de Asociación. El último Programa de Asociación para 2017-2019 se ha prorrogado durante un año (debido a la pandemia del año pasado), mientras que se está preparando un nuevo documento que abarca el período 2021-2027.

Asimismo, los lazos económicos de Moldavia con la UE están muy desarrollados. La UE sigue siendo el principal socio comercial de Moldavia, y representó un 52 % de su comercio total en 2020 (aproximadamente el 67 % de las exportaciones totales y el 45 % de las importaciones totales de Moldavia), seguida de Rusia (9 %) y China (8 %).

Los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad pueden optar a recibir la AMF (si cumplen una serie de requisitos). La AMF de la UE complementaría las subvenciones concedidas en el marco del IVCDCI y de otros programas de la UE y, particularmente, las condicionalidades previstas en los paquetes de apoyo presupuestario aplicados por la UE. Si se apoyara la adopción, por parte de las autoridades moldavas, de un marco apropiado para la política macroeconómica y para las reformas estructurales, la AMF de la UE fomentaría el valor añadido y la eficacia de su intervención financiera global, también por medio de otros instrumentos financieros.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica de la presente propuesta es el artículo 212 del TFUE.

- **Subsidiariedad (en caso de competencia no exclusiva)**

Se observa el principio de subsidiariedad dado que los objetivos de restablecer la estabilidad macroeconómica a corto plazo en la República de Moldavia no pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros por separado y la Unión Europea puede lograrlos en mayor medida. Las principales razones son las limitaciones presupuestarias a nivel nacional y la necesidad de una mayor coordinación de los donantes para maximizar la magnitud y la eficacia de la ayuda.

- **Proporcionalidad**

La propuesta se atiene al principio de proporcionalidad, al limitarse a lo mínimo necesario para alcanzar el objetivo de la estabilidad macroeconómica a corto plazo, sin ir más allá de lo necesario a tal fin.

Según ha determinado la Comisión a partir de las estimaciones efectuadas por el FMI en el contexto del Servicio Ampliado del Fondo, el importe de la nueva AMF propuesta corresponde al 36 % del déficit de financiación residual estimado para el período 2021-2025. Esto se ajusta a las prácticas habituales sobre la distribución de la carga para las operaciones de AMF (para un país con un acuerdo de asociación, el límite máximo sería del 60 % según las conclusiones del Consejo ECOFIN de 8 de octubre de 2002), teniendo en cuenta la ayuda prometida a Moldavia por otros donantes bilaterales y multilaterales.

- **Elección del instrumento**

La financiación de proyectos o la asistencia técnica no serían convenientes o suficientes para alcanzar los objetivos macroeconómicos. El valor añadido fundamental de la AMF en comparación con otros instrumentos de la UE sería su capacidad para aliviar las restricciones de financiación exterior y para contribuir a crear un marco macroeconómico estable, por ejemplo, fomentando la sostenibilidad presupuestaria y de la balanza de pagos, así como un marco adecuado para las reformas estructurales. Al ayudar al establecimiento de un marco estratégico global adecuado, la AMF puede aumentar la eficacia de las medidas financiadas en Moldavia en el marco de otros instrumentos financieros de la UE centrados en un ámbito de aplicación más reducido.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Consulta de las partes interesadas**

La AMF se proporciona como parte integrante de la ayuda internacional para la estabilización económica de la República de Moldavia. Al preparar esta propuesta de AMF, los servicios de la Comisión han consultado al FMI y al Banco Mundial, que ya habían establecido importantes programas de financiación y están preparando otros nuevos. La Comisión consultó al Comité Económico y Financiero suplente el 25 de noviembre de 2021 y recibió la aprobación de su propuesta. La Comisión también ha mantenido contactos periódicos con las autoridades moldavas.

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

De conformidad con los requisitos del Reglamento Financiero, en el contexto del paquete de AMF COVID-19, los servicios de la Comisión han realizado una evaluación operativa de los circuitos financieros y administrativos de Moldavia para determinar que los procedimientos establecidos para la gestión de la ayuda para programas, incluida la AMF, proporcionan las garantías adecuadas. El informe final de la evaluación operativa, elaborado por una empresa

de consultoría, fue recibido en junio de 2020. El informe señala avances claros en los sistemas de gestión de las finanzas públicas y otros circuitos financieros desde 2015, cuando se llevó a cabo el último ejercicio, y concluye que la situación de los circuitos y procedimientos financieros de Moldavia se considera favorable para una operación posterior de ayuda macrofinanciera. Se seguirán supervisando de cerca los avances en este ámbito, también a través de los informes de progreso periódicos sobre las reformas de la gestión de las finanzas públicas elaborados por la Delegación de la UE en Chisináu.

- **Evaluación de impacto**

La ayuda macrofinanciera de la UE es un instrumento de emergencia excepcional dirigido a abordar graves dificultades de la balanza de pagos de terceros países. Por ello, la presente propuesta de ayuda macrofinanciera está exenta de la obligación de realizar una evaluación de impacto de conformidad con las Directrices de la Comisión para la mejora de la legislación [SWD(2015) 111 final], al existir el imperativo político de avanzar rápidamente en una situación que exige una respuesta rápida.

De forma más general, las propuestas de AMF de la Comisión se basan en las enseñanzas obtenidas de las evaluaciones *a posteriori* de las operaciones efectuadas en los países vecinos de la UE. La nueva AMF, y el programa de reformas y ajustes económicos asociado a dicha ayuda, contribuirán a mitigar las necesidades financieras a corto plazo de Moldavia y respaldarán las medidas de política dirigidas a reforzar a medio plazo la balanza de pagos y la sostenibilidad fiscal, así como a fomentar un crecimiento sostenible, lo que complementará el programa que adoptará el Directorio Ejecutivo del FMI. Dichas condiciones de política deben servir para abordar algunas de las deficiencias fundamentales que la economía y el sistema de gobernanza económica de Moldavia han mostrado a lo largo de los años. Las posibles áreas de condicionalidad pueden incluir, en principio, reformas para reforzar la gobernanza del sector financiero, la gestión de las finanzas públicas, las reformas del sector energético y medidas complementarias para fortalecer la red de seguridad social, lo que mejoraría el clima de inversión y respaldaría la implantación del acuerdo de la ZLCAP.

- **Derechos fundamentales**

Los países cubiertos por la política europea de vecindad (PEV) cumplen los requisitos para recibir ayuda macrofinanciera. Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera será que el país admisible respete una serie de mecanismos democráticos eficaces, tales como un sistema parlamentario multipartidista y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos.

El renovado compromiso de reforma y la firme voluntad política de las nuevas autoridades moldavas, tras las elecciones de julio, en los ámbitos clave de reforma, como las reformas del sector judicial, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y la lucha contra la corrupción, constituyen un claro signo positivo. Las autoridades se han comprometido a llevar a cabo estas reformas de manera transparente y conforme a las normas de la UE. A tal fin, se considera que se cumple la condición política para un programa de ayuda macrofinanciera.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Está previsto que la operación de ayuda macrofinanciera propuesta de 150 millones EUR en favor de Moldavia se desembolse en tres tramos iguales que se liberarán entre 2022 y 2024. La programación financiera para el período 2022-2024 permite la financiación de un componente de subvención de 30 millones EUR con cargo al presupuesto disponible en la línea presupuestaria 14 20 03 01 «Ayuda macrofinanciera (AMF) - subvenciones». Para el componente de préstamo de 120 millones EUR, la dotación necesaria a una tasa del 9 % de la

Garantía de Acción Exterior se programará en el marco del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDCI), por un importe total de 10,8 millones EUR (línea presupuestaria 14 02 01 70 «IVDCI — Provisión del fondo de provisión común»).

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

La Unión Europea pondrá a disposición de Moldavia ayuda macrofinanciera por un importe total de 150 millones EUR, en forma de préstamos a medio o largo plazo e incluyendo un componente de subvención, la cual contribuirá a cubrir las necesidades de financiación residuales de Moldavia en 2022-2024. Está previsto que la ayuda se desembolse en tres tramos, desembolsados uniformemente durante todo el período de vigencia de la ayuda macrofinanciera, a condición de que se hayan cumplido oportunamente las medidas políticas asociadas a cada tramo.

La ayuda será gestionada por la Comisión. Son aplicables las disposiciones específicas relativas a la prevención del fraude y otras irregularidades, de conformidad con el Reglamento Financiero.

La Comisión y las autoridades moldavas suscribirían un memorando de entendimiento en el que se establezcan las medidas de reforma estructural asociadas a la operación de ayuda macrofinanciera propuesta, incluidos los aspectos relativos al calendario y la secuenciación de las medidas. Por otra parte, como es habitual en el caso de la ayuda macrofinanciera, los desembolsos estarían supeditados, entre otras cosas, a que las evaluaciones a raíz del programa del FMI sean satisfactorias y a que se avance en la aplicación del Acuerdo de Asociación UE-Moldavia y de la ZLCAP. La Comisión colaborará estrechamente con las autoridades para supervisar los avances en las acciones políticas y las condiciones previas, tal como se ha especificado anteriormente.

2021/0438 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 212,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) Las relaciones entre la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Unión») y la República de Moldavia (en lo sucesivo, «Moldavia») continúan desarrollándose en el marco de la Política Europea de Vecindad y de la Asociación Oriental. Moldavia se incorporó a la Asociación Oriental de la Unión en 2009, tras lo cual se negoció un Acuerdo de Asociación UE-Moldavia. Este Acuerdo, que incluye la introducción gradual de una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP), fue firmado en junio de 2014 y entró en vigor el 1 de julio de 2016.

(2) La economía de Moldavia se ha visto profundamente afectada por la recesión de 2020 provocada por la pandemia de COVID-19, el prolongado estancamiento político en el país tras las elecciones presidenciales de noviembre de 2020, así como la reciente crisis energética. La situación contribuyó al considerable déficit de financiación de Moldavia, al deterioro de la posición exterior y al aumento de las necesidades fiscales.

(3) Tras las elecciones de julio de 2021, el nuevo Gobierno moldavo ha demostrado su firme compromiso con nuevas reformas, con un ambicioso programa «Moldavia en tiempos de bonanza 2021-2025», centrado en ámbitos políticos clave como, entre otros, las reformas del sector judicial, la lucha contra la corrupción, la buena gobernanza y el Estado de Derecho.

(4) Con el renovado compromiso de reforma y la firme voluntad política, las autoridades han acelerado significativamente la ejecución de las reformas, lo que también ha permitido a Moldavia completar con éxito la operación[1] de ayuda macrofinanciera contra la COVID-19, ya que se habían cumplido todas las medidas de reforma acordadas con la Unión en el Memorando de Entendimiento, con la excepción de una acción — relativa a la recuperación de activos — para la que se concedió una exención. A tal fin, la Comisión consultó al Comité de los Estados miembros y no recibió ninguna objeción.

(5) Tras haberse estancado la adopción de un nuevo programa del FMI, negociado en 2020, el Fondo Monetario Internacional («FMI») volvió a colaborar con Moldavia tras

[1] Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de COVID-19, DO L 165 de 27.5.2020, p. 31.

las elecciones de julio de 2021 y alcanzó un acuerdo administrativo (21 de octubre de 2021) sobre un programa de Servicio de Crédito Ampliado/Servicio Ampliado del Fondo de 564 millones USD. El nuevo programa fue adoptado por decisión del Directorio Ejecutivo del FMI [el 20 de diciembre de 2021]. El programa tiene por objeto apoyar la recuperación económica y poner en marcha un ambicioso proyecto de reformas institucionales y de gobernanza, reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, mejorar la previsibilidad de las políticas públicas, reforzar las instituciones financieras y fomentar la desregulación.

(6) Ante el empeoramiento de la situación y las perspectivas económicas, Moldavia solicitó a la Unión una ayuda macrofinanciera complementaria en noviembre de 2021.

(7) La asignación indicativa de la Unión para Moldavia en virtud del Instrumento Europeo de Vecindad es de 518,15 millones EUR para el período 2014-2020, incluida la ayuda presupuestaria y la asistencia técnica. Los marcos únicos de apoyo para 2014-2017 y 2017-2020 determinaron el sector prioritario para la cooperación con Moldavia financiado por el Instrumento Europeo de Vecindad para el período presupuestario anterior. Las prioridades para 2021-2027 se establecerán en el nuevo programa indicativo plurianual, que se ha elaborado en estrecha consulta con todas las partes interesadas pertinentes.

(8) Dado que Moldavia es un país al que se aplica la política europea de vecindad, debe considerarse que puede recibir la ayuda macrofinanciera de la Unión.

(9) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser un instrumento financiero excepcional por el que se preste apoyo, no vinculado ni asignado, a la balanza de pagos, para hacer frente a las necesidades inmediatas de financiación exterior del beneficiario, y debe sustentar la aplicación de un programa que contenga medidas firmes y de aplicación inmediata en materia de ajuste y de reformas estructurales, encaminadas a mejorar la posición de la balanza de pagos a corto plazo.

(10) Habida cuenta de que la balanza de pagos de Moldavia presenta aún un significativo déficit de financiación residual exterior, por encima de los recursos facilitados por el FMI y otras instituciones multilaterales, la ayuda macrofinanciera de la Unión a Moldavia se considera, en las excepcionales circunstancias actuales, una respuesta apropiada a su solicitud de apoyo a la estabilización económica conjuntamente con el programa del FMI. La ayuda macrofinanciera de la Unión respaldaría la estabilización económica y el programa de reformas estructurales de Moldavia, lo que complementaría los recursos facilitados en el marco del acuerdo financiero del FMI.

(11) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe estar encaminada a apoyar el restablecimiento de una situación de financiación exterior sostenible para Moldavia y, de esta manera, respaldar su desarrollo económico y social.

(12) Se espera que la ayuda macrofinanciera de la Unión vaya acompañada de la ejecución de los desembolsos de las operaciones de apoyo presupuestario en el marco del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional establecido por el Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo[2].

[2] Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

(13) La determinación del importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión se basa en una evaluación cuantitativa completa de las necesidades residuales de financiación exterior de Moldavia y tiene en cuenta su capacidad de financiarse con sus propios recursos, particularmente con las reservas internacionales de que dispone. La ayuda macrofinanciera de la Unión debe complementar los programas y recursos del FMI y del Banco Mundial. La determinación del importe de la ayuda también tiene en cuenta las contribuciones financieras esperadas de donantes multilaterales y la necesidad de garantizar un reparto equitativo de la carga entre la Unión y los demás donantes, así como el despliegue preexistente de los demás instrumentos de financiación exterior de la Unión en Moldavia y el valor añadido de la participación global de la Unión.

(14) Teniendo en cuenta las necesidades residuales de financiación exterior de Moldavia, el nivel de su desarrollo económico —medido en renta per cápita e índices de pobreza—, su capacidad de autofinanciarse con sus propios recursos —en particular con las reservas internacionales a su disposición— y la evaluación de su capacidad de reembolso —basada en análisis de sostenibilidad de la deuda—, cabe considerar que una parte de la ayuda debe concederse en forma de subvenciones.

(15) La Comisión debe garantizar que la ayuda macrofinanciera de la Unión se ajuste, sustancialmente y desde el punto de vista jurídico, a los principios, los objetivos y las medidas fundamentales adoptados en los distintos ámbitos de la acción exterior y otras políticas pertinentes de la Unión.

(16) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar la política exterior de la Unión respecto de Moldavia. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben colaborar en toda la operación de ayuda macrofinanciera con el fin de coordinar y garantizar la coherencia de la política exterior de la Unión.

(17) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar el compromiso de Moldavia con los valores compartidos con la Unión, tales como la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, así como su compromiso con los principios de un comercio abierto y equitativo basado en normas.

(18) Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser que Moldavia respete una serie de mecanismos democráticos eficaces —tales como un sistema parlamentario multipartidista— y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos. Asimismo, la ayuda macrofinanciera de la Unión debe tener como objetivos específicos fortalecer la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas, la gobernanza y la supervisión del sector financiero en Moldavia, y promover reformas estructurales en favor de un crecimiento duradero e integrador, la creación de empleo digno y el saneamiento fiscal. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben controlar regularmente el cumplimiento de las condiciones previas y la consecución de estos objetivos.

(19) Con objeto de garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión asociados a la ayuda macrofinanciera de la Unión, es necesario que Moldavia adopte medidas que permitan prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras irregularidades en el marco de la presente ayuda. Además, conviene adoptar disposiciones para que la Comisión realice verificaciones, y el Tribunal de Cuentas, auditorías.

(20) El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión debe realizarse sin perjuicio de las facultades del Parlamento Europeo y del Consejo en su calidad de autoridad presupuestaria.

(21) Los importes de la ayuda macrofinanciera que se concedan en forma de subvención y los importes de las provisiones exigidas por la ayuda macrofinanciera que se concedan en forma de préstamo deben adecuarse a los créditos presupuestarios previstos en el marco financiero plurianual.

(22) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser gestionada por la Comisión. Con objeto de garantizar que el Parlamento Europeo y el Consejo estén en condiciones de seguir la aplicación de la presente Decisión, la Comisión debe informarlos regularmente de la evolución de la ayuda y facilitarles los documentos pertinentes.

(23) A fin de garantizar unas condiciones uniformes para la aplicación de la presente Decisión, deben conferirse competencias de ejecución a la Comisión. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[3].

(24) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe supeditarse al cumplimiento de determinadas condiciones de política económica, que se establecerán en un Memorando de Entendimiento. A fin de garantizar condiciones uniformes de aplicación y por motivos de eficiencia, debe facultarse a la Comisión para negociar tales condiciones con las autoridades moldavas bajo la supervisión del comité de representantes de los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Según lo dispuesto en dicho Reglamento, en todos aquellos casos que difieran de los previstos en él, debe aplicarse, como norma general, el procedimiento consultivo. Considerando que una ayuda superior a 90 millones EUR puede tener efectos importantes, conviene utilizar el procedimiento de examen para operaciones superiores a dicho umbral. Considerando el importe de la ayuda macrofinanciera a Moldavia, el procedimiento de examen ha de aplicarse a la adopción del Memorando de Entendimiento y a cualquier reducción, suspensión o cancelación de la ayuda.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Unión pondrá a disposición de Moldavia una ayuda macrofinanciera de un importe máximo de 150 millones EUR (en lo sucesivo, «la ayuda macrofinanciera de la Unión»), con vistas a respaldar la estabilización de su economía y un importante programa de reformas. De este importe máximo, se concederán hasta 120 millones EUR en forma de préstamos y hasta 30 millones EUR en forma de subvenciones. El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión se supeditará a la aprobación del presupuesto de la Unión para el año correspondiente por parte del Parlamento Europeo y del Consejo. La ayuda contribuirá a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Moldavia consignadas en el programa del FMI.

2. Con el propósito de financiar el componente de préstamos de la ayuda macrofinanciera de la Unión, se facultará a la Comisión, en nombre de la Unión, para que tome en préstamo los fondos necesarios en los mercados de capitales o de otras

[3] Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

instituciones financieras, y los preste a Moldavia. Los préstamos tendrán un plazo de vencimiento medio máximo de 15 años.

3. El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión será gestionado por la Comisión de modo coherente con los acuerdos o entendimientos alcanzados entre el Fondo Monetario Internacional («FMI») y Moldavia, así como con los objetivos y principios fundamentales de las reformas económicas enunciados en el Acuerdo de Asociación UE-Moldavia, incluida la ZLCAP acordada en el marco de la Política Europea de Vecindad.

   La Comisión informará regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, incluidos los desembolsos correspondientes, y facilitará a ambas instituciones los documentos pertinentes a su debido tiempo.

4. La ayuda macrofinanciera de la Unión estará disponible durante un período de dos años y medio a partir del día siguiente a la entrada en vigor del Memorando de Entendimiento a que se hace referencia en el artículo 3, apartado 1.

5. En caso de que las necesidades de financiación de Moldavia disminuyan sustancialmente durante el período de desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión, en comparación con las previsiones iniciales, la Comisión, actuando con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 7, apartado 2, reducirá el importe de la ayuda o procederá a su suspensión o cancelación.

Artículo 2

1. Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión será que Moldavia respete diversos mecanismos democráticos eficaces —tales como un sistema parlamentario multipartidista— y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos.

2. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior controlarán el cumplimiento de esta condición previa a lo largo de todo el período de vigencia de la ayuda macrofinanciera de la Unión.

3. Los apartados 1 y 2 se aplicarán de conformidad con la Decisión 2010/427/UE del Consejo[4].

Artículo 3

1. La Comisión, de conformidad con el procedimiento de examen al que se hace referencia en el artículo 7, apartado 2, acordará con las autoridades moldavas una serie de condiciones financieras y de política económica claramente definidas, centradas en las reformas estructurales y en finanzas públicas saneadas, a las que se supeditará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión, que deberán establecerse en un Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, «el Memorando de Entendimiento»), el cual incluirá un calendario para el cumplimiento de esas condiciones. Las condiciones financieras y de política económica establecidas en el Memorando de Entendimiento deberán ser compatibles con los acuerdos o memorandos a los que se hace referencia en el artículo 1, apartado 3, con inclusión

[4] Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30).

de los programas de reforma estructural y ajuste macroeconómico ejecutados por Moldavia, con el apoyo del FMI.

2. Las condiciones a las que se hace referencia en el apartado 1 tenderán, en particular, a fomentar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas de Moldavia, por ejemplo, en lo que se refiere a la utilización de la ayuda macrofinanciera de la Unión. Al diseñar las medidas, también se deberán tomar debidamente en cuenta los progresos en la apertura mutua del mercado, el desarrollo de un comercio basado en normas y equitativo y otras prioridades en el contexto de la política exterior de la Unión. Los avances hacia el logro de estos objetivos serán controlados regularmente por la Comisión.

3. Las condiciones financieras detalladas de la ayuda macrofinanciera de la Unión se establecerán en un acuerdo de préstamo y en un acuerdo de subvención que deberán celebrar la Comisión y Moldavia.

4. La Comisión verificará periódicamente que las condiciones mencionadas en el artículo 4, apartado 3, sigan cumpliéndose, por ejemplo, que las políticas económicas de Moldavia sean compatibles con los objetivos de la ayuda macrofinanciera de la Unión. Para dicha verificación, la Comisión actuará en estrecha coordinación con el FMI y el Banco Mundial y, en caso necesario, con el Parlamento Europeo y el Consejo.

Artículo 4

1. Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el apartado 3, la Comisión facilitará la ayuda macrofinanciera de la Unión en tramos, cada uno de los cuales constará de un componente de subvención y de un componente de préstamo. La cuantía de cada tramo se determinará en el Memorando de Entendimiento al que se refiere el artículo 3.

2. Los importes de la ayuda macrofinanciera de la Unión que se otorgue en forma de préstamo se garantizarán, en caso necesario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La Comisión decidirá el desembolso de los tramos si se cumplen las condiciones siguientes:

a) la condición previa establecida en el artículo 2;

b) una trayectoria satisfactoria continua en la ejecución de un programa que contenga sólidas medidas de ajuste y de reforma estructural apoyadas por un acuerdo de crédito no cautelar del FMI;

c) el cumplimiento satisfactorio de las condiciones financieras y de política económica acordadas en el Memorando de Entendimiento.

El desembolso del segundo tramo se realizará, en principio, como mínimo tres meses después del desembolso del primero. El desembolso del tercer tramo se realizará, en principio, como mínimo tres meses después del desembolso del segundo.

4. Si no se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3, la Comisión suspenderá temporalmente o cancelará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión. En tal caso, informará al Parlamento Europeo y al Consejo de las razones de dicha suspensión o cancelación.

5. La ayuda macrofinanciera de la Unión se abonará al Banco Nacional de Moldavia. A reserva de las disposiciones que han de establecerse en el Memorando de Entendimiento, incluida una confirmación de las necesidades de financiación residual del presupuesto, los fondos de la Unión podrán transferirse al Ministerio de Hacienda de Moldavia como beneficiario final.

Artículo 5

1. Las operaciones de empréstito y de préstamo relativas al componente de préstamo de la ayuda macrofinanciera de la Unión deberán realizarse en euros aplicando la misma fecha de valor y no involucrarán a la Unión en la transformación de plazos de vencimiento, ni le harán correr riesgos de tipo de cambio o de interés, ni ningún otro tipo de riesgo comercial.

2. Cuando las circunstancias lo permitan, y si Moldavia así lo solicita, la Comisión podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la inclusión de una cláusula de reembolso anticipado en las condiciones del préstamo que vaya acompañada de una cláusula correspondiente en las condiciones de las operaciones de empréstito.

3. Cuando las circunstancias permitan una mejora del tipo de interés del préstamo y si Moldavia así lo solicita, la Comisión podrá decidir refinanciar la totalidad o una parte de sus empréstitos iniciales o reestructurar las condiciones financieras correspondientes. Las operaciones de refinanciación o reestructuración se realizarán de conformidad con los apartados 1 y 4 y no tendrán como consecuencia la ampliación del plazo de vencimiento de los empréstitos afectados ni el aumento del importe de capital pendiente en la fecha de refinanciación o reestructuración.

4. Todos los gastos en que incurra la Unión en relación con las operaciones de empréstito y de préstamo que se realicen en el marco de la presente Decisión serán soportados por Moldavia.

5. La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de las operaciones a las que se hace referencia en los apartados 2 y 3.

Artículo 6

1. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo[5].

2. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará en régimen de gestión directa.

3. El acuerdo de préstamo y el acuerdo de subvención que habrán de celebrarse con las autoridades moldavas contendrán disposiciones:

a) que garanticen que Moldavia controla periódicamente que la financiación recibida con cargo al presupuesto de la Unión se ha empleado adecuadamente, toma medidas apropiadas para prevenir las irregularidades y el fraude y, en caso necesario, emprende acciones legales para recuperar los fondos proporcionados en el marco de la presente Decisión que hayan sido objeto de una apropiación indebida;

b) que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión, particularmente contemplando medidas específicas encaminadas a prevenir y combatir el fraude, la

[5] Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 966/2012 del Consejo (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

corrupción y otras posibles irregularidades que afecten a la ayuda macrofinanciera de la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95[6] del Consejo, el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/96[7] del Consejo y el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[8], y, en el caso de los Estados miembros que participen en la cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo[9]; Cabe destacar que, a tal fin, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) será expresamente autorizada para llevar a cabo investigaciones, en particular, en lo que se refiere a los controles y verificaciones *in situ*, incluidas operaciones digitales forenses y entrevistas; que autoricen expresamente a la Comisión o a sus representantes a efectuar controles, tales como controles y verificaciones *in situ*;

c) que autoricen expresamente a la Comisión y al Tribunal de Cuentas a realizar auditorías durante el período de disponibilidad de la ayuda macrofinanciera de la Unión y una vez finalizado dicho período, incluidas auditorías documentales e *in situ* tales como las evaluaciones operativas;

d) que aseguren que la Unión está habilitada para proceder a la recuperación anticipada del préstamo y/o a la recuperación total de la subvención si se determina que, en relación con la gestión de la ayuda macrofinanciera de la Unión, Moldavia ha cometido algún acto de fraude o de corrupción o cualquier otra actividad ilegal contraria a los intereses financieros de la Unión;

e) que garanticen que todos los gastos efectuados por la Unión relacionados con una ayuda financiera sean soportados por Moldavia.

4. Antes de la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, la Comisión determinará, por medio de una evaluación operativa, la solidez de los sistemas financieros, los procedimientos administrativos y los mecanismos de control interno y externo de Moldavia que sean pertinentes para la ayuda.

Artículo 7

1. La Comisión recibirá la asistencia de un comité. Dicho comité será un comité a tenor del Reglamento (UE) n.º 182/2011.

2. Cuando se haga referencia al presente apartado, será aplicable el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011.

---

6 Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

7 Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

8 Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

9 Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).

Artículo 8

1. A más tardar el 30 de junio de cada año, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe acerca de la aplicación de la presente Decisión durante el año anterior, que incluirá una evaluación de dicha aplicación. El informe:

a) examinará los progresos registrados en la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión;

b) evaluará la situación y las perspectivas económicas de Moldavia, así como los avances realizados en la aplicación de las medidas a las que se hace referencia en el artículo 3, apartado 1;

c) indicará la relación entre las condiciones de política económica establecidas en el Memorando de Entendimiento, los resultados obtenidos por Moldavia en materia económica y fiscal, y las decisiones de la Comisión de desembolso de los tramos de la ayuda macrofinanciera de la Unión.

2. A más tardar, dos años después de la expiración del período de disponibilidad mencionado en el artículo 1, apartado 4, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación *ex post*, en el que se analizarán los resultados y la eficiencia de la ayuda macrofinanciera que la Unión haya prestado, así como la medida en que haya servido para cumplir los objetivos de la ayuda.

Artículo 9

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

1.2. Política(s) afectada(s)

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

1.4.4. Indicadores de rendimiento

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gasto afectada(s)

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

3.2.5. Contribución de terceros

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a la República de Moldavia

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA[10]

Ámbito político: Asuntos económicos y financieros

Actividad: Asuntos económicos y financieros internacionales

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

X La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto o una acción preparatoria**[11]

☐ La propuesta o iniciativa se refiere a la **prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

«Un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión: promover la prosperidad más allá de la UE».

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico n.º

«Promover la prosperidad más allá de la UE»

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Las principales actividades de la DG ECFIN en este ámbito son:

a) respaldar la estabilidad macrofinanciera y fomentar reformas favorables al crecimiento fuera de la UE, en particular a través de diálogos económicos periódicos con las principales partes interesadas y proporcionando ayuda macrofinanciera; y

b) respaldar el proceso de ampliación y la ejecución de la política de adhesión y la política de vecindad de la UE y otras prioridades de la UE en los países socios realizando análisis económicos y proporcionando evaluaciones y asesoramiento.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

---

10 GPA: gestión por actividades; PPA: presupuestación por actividades.

11 Tal y como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

- Contribuir a cubrir las necesidades de financiación exterior de Moldavia en el contexto de un deterioro significativo de su balanza de pagos provocado por la actual pandemia de COVID-19.
- Mitigar las necesidades de financiación del presupuesto del país socio.
- Apoyar el esfuerzo de saneamiento fiscal y la estabilización externa en el contexto del programa del FMI.
- Apoyar las reformas estructurales encaminadas a mejorar la gestión macroeconómica global, reforzar la transparencia y la gobernanza económica y mejorar las condiciones para un crecimiento sostenible.

1.4.4. Indicadores de rendimiento

Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

Las autoridades moldavas deberán informar de forma regular a la Comisión de la evolución de una serie de indicadores económicos y presentar un informe exhaustivo relativo al cumplimiento de las condiciones de política económica acordadas antes del desembolso de los tramos de la ayuda.

Los servicios de la Comisión continuarán realizando un seguimiento de la gestión de las finanzas públicas tras una evaluación operativa de los circuitos financieros y de los procedimientos administrativos en Moldavia, que se llevó a cabo en junio de 2020. La Delegación de la UE en los países socios también informará regularmente sobre los aspectos pertinentes para el seguimiento de la ayuda. Los servicios de la Comisión se mantendrán en estrecho contacto con el FMI y el Banco Mundial a fin de sacar provecho de las opiniones de estas instituciones acerca de sus actividades en curso en el país socio respectivo.

La Decisión legislativa propuesta prevé la presentación al Consejo y al Parlamento Europeo de un informe anual que incluirá una evaluación de la ejecución de esta operación. En un plazo de dos años a partir de la expiración del período de ejecución se realizará una evaluación ex post independiente de la ayuda.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

El desembolso de la ayuda estará supeditado al cumplimiento de las condiciones políticas y a un historial satisfactorio en la ejecución del programa económico entre Moldavia y el FMI, que fue aprobado por la Junta el [20 de diciembre de 2021], después de que las autoridades moldavas aplicaran un conjunto de medidas previas. Además, la Comisión y las autoridades moldavas acordarán condiciones específicas de política económica en un Memorando de Entendimiento.

Se prevé el desembolso de la ayuda en tres tramos. El desembolso del primer tramo está previsto para mediados de 2022. El segundo tramo podría desembolsarse a principios de 2023, mientras que el tercero podría realizarse más adelante ese mismo año o durante la primera mitad de 2024, a condición de que se hayan cumplido oportunamente las medidas de política económica asociadas a cada tramo.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor

añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

El instrumento de ayuda macrofinanciera es un instrumento destinado a mitigar las necesidades de financiación exterior a corto y medio plazo. En el contexto de la actual crisis de la COVID-19, la AMF contribuirá a proporcionar a las autoridades margen de maniobra en su política económica para articular una respuesta económica eficaz frente a la persistente pandemia. Al ayudar al país socio a superar las dificultades económicas intensificadas por la pandemia de COVID-19, la ayuda macrofinanciera propuesta contribuirá a promover la estabilidad macroeconómica y política en los países socios. La AMF complementará los recursos puestos a disposición por las instituciones financieras internacionales, los donantes bilaterales y otras instituciones financieras de la UE. De esta forma, contribuirá a la eficacia global de la ayuda financiera proporcionada por la comunidad internacional, y de otras ayudas financieras de la UE, incluidas las operaciones de apoyo presupuestario.

Además, al proporcionar financiación a largo plazo en condiciones muy favorables, generalmente inferiores a las del resto de donantes internacionales o bilaterales, se espera que el programa de ayuda macrofinanciera ayude al Gobierno a ejecutar su presupuesto sin desviaciones fiscales y a contribuir a la sostenibilidad de la deuda.

Además de la incidencia financiera de la ayuda macrofinanciera, el programa propuesto reforzará el compromiso de reforma de los gobiernos y su aspiración a estrechar las relaciones con la UE, tal como se refleja en el Acuerdo de Asociación que entró en vigor en 2016. Este resultado se logrará, entre otras cosas, supeditando el desembolso de la ayuda a las condiciones adecuadas. En un contexto más amplio, el programa indicará que la UE está dispuesta a apoyar a los países socios de la vecindad oriental, entre los que se encuentra Moldavia, que atraviesen coyunturas económicas desfavorables.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Las operaciones de ayuda macrofinanciera en países socios están sujetas a una evaluación *ex post*. Las evaluaciones realizadas hasta la fecha (sobre programas de AMF finalizados) concluyen que las operaciones de ayuda macrofinanciera contribuyen realmente, aunque a veces moderada e indirectamente, a la mejora de la sostenibilidad de la balanza de pagos, a la estabilidad macroeconómica y a la realización de reformas estructurales en el país socio. En la mayoría de los casos, las operaciones de ayuda macrofinanciera han tenido efectos positivos sobre la balanza de pagos del país socio y han contribuido a atenuar sus restricciones presupuestarias. También han propiciado un ligero aumento del crecimiento económico.

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Compatibilidad con el marco financiero plurianual

En el marco financiero plurianual 2021-2027, la concesión de préstamos macrofinancieros estará cubierta por la Garantía de Acción Exterior en el marco de una Europa global (Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional). La capacidad (indicativa) de préstamo prevista para la AMF es suficiente para cubrir esta operación, así como otras operaciones de ayuda macrofinanciera que se están ejecutando.

Posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

La UE es uno de los principales donantes a Moldavia, respaldando sus reformas económicas, estructurales e institucionales y su sociedad civil. La ayuda financiera de la UE a Moldavia durante el período 2014-2020 ascendió a 518,15 millones EUR [Programa Indicativo Plurianual (PIP) 2021-2027, que está en preparación]. En este contexto, este programa de ayuda macrofinanciera complementa otros instrumentos o acciones exteriores de la UE tendentes a apoyar a Moldavia. También está en consonancia con el nuevo instrumento «Una Europa Global» (Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional) y con el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) para el período 2021-2027.

El valor añadido fundamental de la ayuda macrofinanciera en comparación con otros instrumentos de la UE es su capacidad para contribuir a crear un marco macroeconómico estable, particularmente fomentando la sostenibilidad presupuestaria y de la balanza de pagos, y un marco adecuado para las reformas estructurales. La AMF no proporciona un apoyo financiero regular y debe ponerse fin a la misma tan pronto como la situación financiera exterior del país socio haya vuelto a una senda sostenible.

La ayuda macrofinanciera también está destinada a complementar las intervenciones de la comunidad internacional, especialmente los programas de ajuste y reforma respaldados por el FMI y el Banco Mundial.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación

Al recurrir a préstamos, esta operación de ayuda macrofinanciera incrementa la eficacia del presupuesto de la UE a través del efecto palanca y supone la opción más eficiente.

La Comisión está facultada para tomar prestados fondos en los mercados de capitales en nombre tanto de la Unión Europea como de Euratom, utilizando la garantía del presupuesto de la UE. El objetivo es obtener fondos del mercado a los mejores tipos disponibles gracias al alto grado de solvencia de la UE/Euratom (calificación AAA por Fitch, Moody's y DBRS, y AA según S & P, con perspectivas estables en todos los casos) y posteriormente represtarlos a aquellos prestatarios que cumplan los requisitos en el contexto de las actividades de préstamo llevadas a cabo a través del MEEF, las operaciones de apoyo a las balanzas de pagos, la AMF o para financiar proyectos Euratom. Cada préstamo se asocia a un empréstito (operación «back-to-back»), lo que garantiza que el presupuesto de la UE no asuma ningún riesgo de tipo de interés o de cambio. El objetivo de obtener fondos a los mejores tipos disponibles para las actividades de empréstito y de préstamo se ha logrado, porque dichos tipos están en consonancia con los de las instituciones homólogas (BEI, MEEF y MEDE).

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

X duración limitada

– ☐ en vigor desde 2022 hasta 2024

– ☐ incidencia financiera desde 2022 hasta 2024 para los créditos de compromiso y desde 2022 hasta 2025 para los créditos de pago.

☐ **duración ilimitada**

– Ejecución con fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,

– y pleno funcionamiento a partir de entonces.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)[12]

X Gestión directa a cargo de la Comisión

– **X** por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

– ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

– ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

– ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

– ☐ organismos de Derecho público;

– ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

[12] Los pormenores sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

Las medidas que se han de financiar mediante la presente Decisión se ejecutarán en régimen de gestión directa por la Comisión a partir de su sede, con el apoyo de las Delegaciones de la Unión.

Esta ayuda es de carácter macroeconómico y es compatible con el programa apoyado por el FMI. El seguimiento de la acción por parte de los servicios de la Comisión se basará en los avances logrados en la aplicación del acuerdo con el FMI y de las medidas específicas de reforma que se acordarán con las autoridades de los países socios en un Memorando de Entendimiento (véase también el punto 1.4.4).

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

Las medidas que se han de financiar mediante la presente Decisión se ejecutarán en régimen de gestión directa por la Comisión a partir de su sede, con el apoyo de las Delegaciones de la Unión.

Los desembolsos de la AMF dependen del resultado positivo de las revisiones y están vinculados al cumplimiento de las condiciones asociadas a cada operación. La Comisión supervisa de cerca la aplicación de las condiciones, en estrecha coordinación con las Delegaciones de la Unión.

2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

Riesgos observados

Las operaciones de ayuda macrofinanciera propuestas presentan riesgos fiduciarios, riesgos relacionados con la política económica aplicada y riesgos asociados a la situación política.

Existe, en primer lugar, el riesgo de que la AMF pueda utilizarse de forma fraudulenta. Como la AMF no está asignada a gastos específicos (contrariamente a lo que ocurre en el caso de la financiación de proyectos, por ejemplo), este riesgo está relacionado con factores tales como la calidad general de los sistemas de gestión del Banco Nacional y el Ministerio de Hacienda del país socio, los procedimientos administrativos, las funciones de control y supervisión, la seguridad de los sistemas informáticos y la adecuación de las capacidades de auditoría interna y externa.

El segundo riesgo radica en la posibilidad de que el país socio no atienda el servicio de las responsabilidades financieras contraídas con la UE derivadas de los préstamos de la ayuda macrofinanciera propuesta (impago o riesgo de impago), lo cual podría deberse, por ejemplo, a un deterioro significativo adicional de la balanza de pagos y la situación presupuestaria del país socio.

Sistemas de control interno

La ayuda macrofinanciera estará sujeta a procedimientos de verificación, control y auditoría bajo la responsabilidad de la Comisión –en particular, a través de la Oficina

Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)– y del Tribunal de Cuentas Europeo, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Financiero.

Ex ante: Evaluación por parte de la Comisión del sistema de gestión y control del país beneficiario. Para cada país beneficiario, la Comisión realiza, con el apoyo técnico de consultores en su caso, una evaluación operativa *ex ante* de los circuitos financieros y del marco de control. Se lleva a cabo un análisis de los procedimientos contables y de la separación de funciones y una auditoría interna/externa del Banco Central y del Ministerio de Hacienda con objeto de garantizar un nivel razonable de garantía de una gestión financiera sólida. En caso de detectarse deficiencias, estas se plasman en condiciones que han de cumplirse antes del desembolso de la ayuda. Asimismo, cuando es necesario se establecen disposiciones específicas para los pagos (por ejemplo, sobre cuentas de disponibilidad limitada).

Durante la ejecución: la Comisión verifica las declaraciones periódicas del país socio. El pago se supedita: 1) al seguimiento a cargo del personal de la DG ECFIN, en coordinación estrecha con las Delegaciones de la UE y con las partes interesadas externas, tales como el FMI, del cumplimiento de las condiciones acordadas, y 2) al procedimiento ordinario de control en relación con el circuito financiero (modelo 2) utilizado en la DG ECFIN, incluida la verificación por la unidad financiera del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el desembolso de la ayuda considerada. Los desembolsos en las operaciones de AMF pueden someterse a verificaciones *ex post* (documentales y/o sobre el terreno) adicionales e independientes a cargo de funcionarios del equipo de control *ex post* de la DG. Tales verificaciones también pueden iniciarse a instancia del ordenador subdelegado competente. En caso necesario (hasta la fecha no lo ha sido), pueden practicarse interrupciones y suspensiones de pagos, correcciones financieras (aplicadas por la Comisión) y recuperaciones, tal como se prevé explícitamente en los acuerdos de financiación con los países socios.

2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

Los sistemas de control establecidos, tales como las evaluaciones operativas *ex ante* o las evaluaciones *ex post*, garantizaron una tasa de error efectiva de los pagos de ayuda macrofinanciera del 0 %. No existen casos conocidos de fraude, corrupción o actividad ilegal. Las operaciones de AMF tienen una clara lógica de intervención, que permite a la Comisión evaluar su impacto. Los controles permiten la confirmación de la garantía y la consecución de los objetivos y prioridades establecidos.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.

Para atenuar los riesgos de utilización fraudulenta de los fondos se han tomado y se tomarán diversas medidas:

En primer lugar, el acuerdo de préstamo incluirá una serie de disposiciones relativas a la inspección, la prevención del fraude, la auditoría y la recuperación de fondos en caso de fraude o corrupción. Asimismo, se prevé asociar a la ayuda una serie de condiciones específicas de política económica, principalmente en el ámbito de la gestión de la hacienda pública, con vistas a reforzar la eficiencia, la transparencia y

la rendición de cuentas. Además, la ayuda será abonada en una cuenta específica del Banco Nacional del país socio.

Además, de conformidad con los requisitos del Reglamento Financiero, los servicios de la Comisión han realizado una evaluación operativa de los circuitos financieros y administrativos de Moldavia para determinar que los procedimientos establecidos para la gestión de la ayuda para programas, incluida la AMF, proporcionan las garantías adecuadas. Esta evaluación se realizó en 2020 y abarcó aspectos tales como la preparación y la ejecución del presupuesto, el control financiero interno público, la auditoría interna y externa, la contratación pública, la gestión de caja y de la deuda pública, así como la independencia del banco central. La evolución en este ámbito será seguida más de cerca por la Delegación de la UE en el país socio respectivo. La Comisión también recurre a otras operaciones de apoyo presupuestario para ayudar a las autoridades de los países socios respectivos a mejorar sus sistemas de gestión de las finanzas públicas, y estos esfuerzos también están recibiendo un gran apoyo de otros donantes.

Por último, la ayuda macrofinanciera estará sujeta a procedimientos de verificación, control y auditoría bajo la responsabilidad de la Comisión –en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)– y del Tribunal de Cuentas Europeo, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Financiero.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gasto afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND[13]	de países de la AELC[14]	de países candidatos [15]	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	14.02.01.70.06 [préstamos de AMF – Garantía de Acción Exterior]	CD	NO	NO	NO	NO
	14.20.03.01 [subvenciones de AMF]	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas: no aplicable

[13] CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

[14] AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

[15] Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos

– **X La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:**

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	6	**Rúbrica 6 — «Vecindad y resto del mundo»**

DG: DG ECFIN			Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
• Créditos de operaciones								
Línea presupuestaria[16]	Compromisos	(1a)		10,8				**10,8**
14.02.01.70.06 [préstamos de AMF – Garantía de Acción Exterior]	Pagos	(2a)		10,8				**10,8**
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)		30				**30**
14.20.03.01 [subvenciones de AMF]	Pagos	(2b)		20	10			**30**
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación presupuestaria de programas específicos[17]								
Línea presupuestaria 14.20.03.01		(3)					0,15	**0,15**
TOTAL de créditos	Compromisos	=1a+1b +3		40,8			0,15	**40,95**

16 Según la nomenclatura presupuestaria oficial.

17 Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

para la DG ECFIN	Pagos	=2a+2b +3		30,8	10		0,15	**40,95**

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)		40,8				**40,8**
	Pagos	(5)		30,8	10			**40,8**
• TOTAL de créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación presupuestaria de programas específicos		(6)					0,15	**0,15**
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 6 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6		40,8			0,15	**40,95**
	Pagos	=5+ 6		30,8	10		0,15	**40,95**

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una línea operativa, repetir la sección anterior: [En millones EUR (al tercer decimal)]

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	**Rúbrica 7 – «Administración pública europea»**

Esta sección debe rellenarse mediante «los datos presupuestarios de carácter administrativo» introducidos primeramente en el anexo de la ficha de financiación legislativa (anexo V de las normas internas), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

DG: DG ECFIN			Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
Recursos humanos			0,034	0,044	0,022	0,011	0,011	**0,122**
Otros gastos administrativos				0,020	0,010			**0,030**
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	Créditos		0,034	0,064	0,032	0,011	0,011	**0,152**
	(Total de compromisos = total de pagos)		0,034	0,064	0,032	0,011	0,011	**0,152**

			Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	0,034	30,864	10,032	0,011	0,161	**41.102**
	Pagos	=5+ 6	0,034	30,864	10,032	0,011	0,161	**41.102**

(Importe de referencia)								

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar objetivos y resultados ⇩		Año **2021**		Año **2022**		Año **2023**		Año **2024**		Año **2025**		**TOTAL**	
	Tipo[18]	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1[19]													
- Resultado 1	Desembolsos para subvenciones			1	20	2	10					3	30
- Resultado 2	Provisión de la Garantía de Acción Exterior			3	10,8							3	10,8
- Resultado 3	Evaluación *ex post*									1	0,15	1	0,15
Subtotal del objetivo específico n.º 1		-	-	1	20	5	10	-	-	1	0,15	7	30,15
COSTE TOTAL		-	-	1	30,8	5	10	-	-	1	0,15	7	40,95

[18] Los resultados son productos y servicios que se han de suministrar (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

[19] Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

– **X La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:**

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**	**TOTAL**
RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual						
Recursos humanos	0,033	0,069	0,041	0,003	0,025	**0,171**
Otros gastos administrativos		0,020	0,010			**0,030**
Subtotal para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	0,033	0,089	0,051	0,003	0,025	**0,201**

Al margen de la RÚBRICA 7[20] del marco financiero plurianual						
Recursos humanos						
Otros gastos de carácter administrativo						
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual						

TOTAL	0,033	0,089	0,051	0,003	0,025	**0,201**

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán con créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reasignados dentro de la DG.

[20] Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

– **X La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal y como se explica a continuación:**

Estimación que debe expresarse en equivalencia a tiempo completo

		Año **2021**	Año **2022**	Año **2023**	Año **2024**	Año **2025**
	• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
20 01 02 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)		0,100	0,250	0,150	0,010	0,100
20 01 02 03 (Delegaciones)						
01 01 01 01 (investigación indirecta)						
01 01 01 11 (investigación directa)						
Otras líneas presupuestarias (especificar)						
	• Personal externo (en puestos equivalentes de jornada completa: EJC)[21]					
20 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)		0,200	0,350	0,200	0,010	0,100
20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)						
XX 01 xx **yy zz** [22]	- en la Sede					
	- en las Delegaciones					
01 01 01 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)						
01 01 01 12 (AC, ENCS, INT; investigación directa)						
Otras líneas presupuestarias (especificar)						
TOTAL		**0,300**	**0,600**	**0,350**	**0,020**	**0,200**

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la vista de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Director de la Dir. D: Supervisar y gestionar la operación, servir de enlace con el Consejo y el Parlamento para la adopción de la Decisión y la aprobación del Memorando de Entendimiento (ME), negociar el ME con las autoridades moldavas, revisar los informes, dirigir misiones y evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones asociadas a la ayuda. JdU/JdUA de la Dir. D: Ayudar al director en la gestión de la operación, servir de enlace con el Consejo y el Parlamento para la adopción de la Decisión y la aprobación del ME, negociar con las autoridades moldavas el ME y el acuerdo sobre el instrumento de préstamo (junto con la Dirección General de Presupuestos), revisar los informes y evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de la condicionalidad. Dirección General de Presupuestos (Unidades E1, E2 y E3, bajo la supervisión del director): Preparar el acuerdo sobre el instrumento de préstamo (AIP), negociarlo con las autoridades moldavas y someterlo a la aprobación de los servicios competentes de la Comisión y a la firma de ambas partes. Realizar un seguimiento de la entrada en vigor del AIP. Preparar la decisión o las decisiones de la Comisión sobre la operación

[21] AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal interino; JPD= joven profesional en delegación.

[22] Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos operativos (antiguas líneas «BA»).

	u operaciones de empréstito, hacer un seguimiento de la presentación de la solicitud o solicitudes de fondos, seleccionar los bancos, preparar y ejecutar las operaciones de financiación y desembolsar los fondos a Moldavia. Llevar a cabo las actividades administrativas para el seguimiento del reembolso del préstamo o préstamos. Elaborar los informes correspondientes a estas actividades.
Personal externo	Economistas documentales, Sector ayuda macrofinanciera (Dir. D): Elaborar la Decisión y el ME, servir de enlace con las autoridades y las instituciones financieras internacionales, dirigir misiones de inspección, preparar los informes de los servicios de la Comisión y los procedimientos de la Comisión relativos a la gestión de la ayuda, servir de enlace con los expertos externos para la evaluación operativa y la evaluación *ex post*.

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

– **X puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).**

3.2.5. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

– **X no prevé la cofinanciación por terceros**

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

– **X La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.**